

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre aprobación definitiva de la modificación puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 1 de Massarrojos. Expediente 03001/2020/72. RAIP: 46250-0067.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de València, en la sesión del 31 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo que se acompaña que, en su parte dispositiva dice:

“Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual en el ámbito del Plan de Reforma Interior PN1 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Massarrojos, instada por la mercantil CM78, SL, teniendo en cuenta para el desarrollo de la actuación las consideraciones efectuadas en los Fundamentos de Derecho Tercero y Cuarto de este acuerdo.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas, y notificarlo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

Tercero. Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la representación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.”

NORMAS URBANÍSTICAS:

Art. 1.- Documentación de la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior PN-1 de Massarrojos

1. Son documentos integrantes de la presente Modificación puntual del Plan de Reforma Interior PN-1 Massarrojos los siguientes:

a) La Memoria informativa y justificativa.

b) Las presentes Normas Urbanísticas.

c) Los Planos:

Planos de Información:

I-01. Situación.....	1/50.000
I-02. Planeamiento anterior. Calificación urbanística (PRI PN1 Massarrojos año 2000).....	1/1.000
I-03. Planeamiento anterior. Régimen Urbanístico (PRI PN1 Massarrojos año 2000).....	1/1.000
I-04. Planeamiento anterior. Unidad de ejecución (PRI PN1 Massarrojos año 2000).....	1/1.000
I-05. Estructura de la propiedad. Parcelario catastral en el Ámbito de la nueva UE1.....	1/1.000
I-06. Fotografía aérea.....	1/1.000

Planos de Ordenación:

O-01. Superposición de la ordenación sobre alienaciones oficiales	1/1.000
O-02. Clasificación del suelo, calificación urbanística, estructura urbana y afecciones patrimoniales	1/1.000
O-03. Área de reparto	1/1.000

2. Tendrán eficacia normativa, las presentes Normas Urbanísticas y los Planos de Ordenación 0-02 y 0-03.

Art. 2.- Calificación urbanística.

El Plan de Reforma Interior establece las siguientes zonas de ordenación urbanística:

- UFA-Mas.- Vivienda unifamiliar de Massarrojos.

- SCV/RV- Red viaria local.

- SCVP.- Red viaria prioridad peatonal.

- SVJ/EL.- Jardines. Espacios Libres Públicos.

- SQM/SP.- Dotacional múltiple.

- SQI*/IS*.- Infraestructuras Servicio urbano (Centro de transformación eléctrica).

Algunas ya establecidas en el PRI Massarrojos/ PN-1 aprobado en 2000, salvo que el dotacional múltiple SQM/SP, el SQI*/IS* y la red viaria de prioridad peatonal SCVP que son de nueva creación en el ámbito de la nueva UE 1.

Art. 3.- Planeamiento vigente.

En cuanto a las determinaciones de régimen de usos, condiciones de parcela, de volumen y forma de las edificaciones, así como de condiciones funcionales se estará a lo dispuesto por las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior Massarrojos/ PN-1 de València (BOP 23.10.2000 y BOP 04.11.2002 subsanación de errores) para todas las zonas de ordenación urbanística.

Art. 4.- Casa del Barón de Santa Bárbara

Se incorpora como Bien de Relevancia Local (BRL) la Casa del Barón de Santa Bárbara, situada en la Calle de Baix nº1 de Massarrojos, (Código C2 BRL 17.06.23), con la categoría de “Espacio Etnológico de interés local” (EEIL). Expediente 03001 2019 377.

En el citado expediente consta un informe técnico de la gestora de patrimonio Arbell León Muñoz en el que “se propone integrar y conservar el tapial valenciano dentro de la zona ajardinada programada”.

El edificio dotacional público de nueva planta a ubicar en SQM/SP, lindante con la zona verde central SVJ/EL adaptará su construcción de modo que se respete el muro tapial situado al oeste del SQM/SP.

Art. 5.- Aprovechamiento que corresponde a la administración.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 1c) del texto refundido de la LOTUP, el aprovechamiento que corresponde a la administración es del 5% del aprovechamiento tipo.

De conformidad con los artículos 61.2 y 57.8 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, así como del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente, se producirá a los quince días hábiles de la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 13 de diciembre de 2022.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.